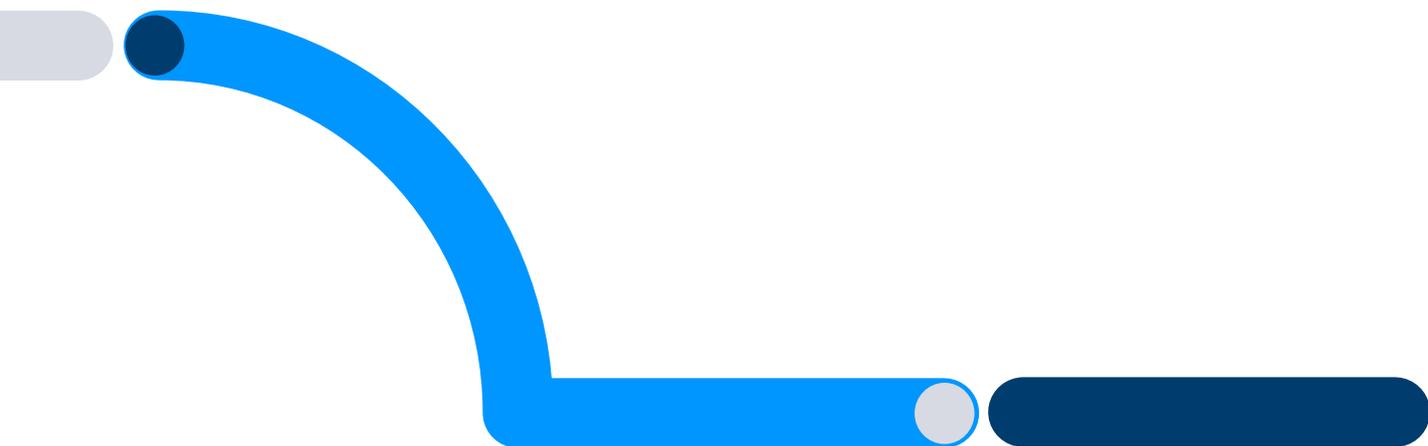


red eléctrica
Una empresa de Redeia



**PROYECTO TÉCNICO
ADMINISTRATIVO**

NUEVA SUBESTACIÓN

PEÑALBA 220 kV

Dirección de **Ingeniería y Construcción**
Departamento de **Ingeniería de Subestaciones**
Septiembre de 2023

1 OBJETO

En virtud de lo establecido en el Art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) y en el Art. 149.1 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, en cumplimiento de lo prescrito en las citadas leyes, se integra en este Proyecto de técnico administrativo el presente Anexo de Afecciones a los mencionados efectos de urgente ocupación de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el correspondiente expediente administrativo, RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. (en lo sucesivo RED ELECTRICA) asumirá la condición de entidad beneficiaria.

2 JUSTIFICACIÓN

RED ELÉCTRICA, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.

En el ejercicio de las citadas funciones y en orden al efectivo cumplimiento de las finalidades relativas al transporte de energía eléctrica, RED ELÉCTRICA ha proyectado un nuevo parque de 220 KV, para construir un nuevo eje de 220 kV desde Aragón a Cataluña. La instalación se ubica en el término municipal de Peñalba, provincia de Huesca, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3 AFECCIONES

El establecimiento de la subestación PEÑALBA 220 KV requiere la expropiación de los bienes y derechos necesarios de:

- La expropiación permanente o del pleno dominio de la superficie de terreno ocupado para la plataforma de la subestación, necesaria para construir las nuevas posiciones de transformador y el nuevo eje de transporte desde Aragón a Cataluña.

- La ocupación temporal de los terrenos necesarios para movimiento de maquinaria y acopio de material en la fase de ejecución de obra.

4 RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA SUBESTACIÓN

La Subestación Peñalba 220 kV, supone la afección, en los términos legalmente previstos, de las parcelas que se indica en la relación que figura en el cuadro adjunto y que a su vez queda reflejado en los planos del proyecto, incluidos en el Documento Planos.

Parque 220 KV

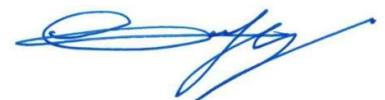
Parcela Proyecto	Titular catastral/ Titular aparente	Referencia Catastral	Poli-gono	Par-cela	Super-ficie parcela (m ²)	Ocupación Pleno dominio Subestación (m ²)	Ocupación Pleno dominio Acceso (m ²)	Ocupación Servidumbre Subterránea (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Natura-leza del terreno
2	SASOT BELTRAN, JOSE MARIA JAIME	22241C504000100000HI	504	10	119.134	12.042	0	0	1.404	Labor regadío Pastos

5 5. PLANOS PARCELARIOS.

IMPLANTACIÓN GENERAL. ÁREAS DE OCUPACIÓN: **RBD_PBA220** (Incluido en el Documento Planos)

Madrid, Septiembre de 2023

El Ingeniero industrial



David González Jouanneau

Jefe del Departamento de Ingeniería de Subestaciones

Red Eléctrica de España, S.A.U